



**ACTA NÚM. 08-2026 DEL COMITÉ DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DEL FIDEICOMISO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE (FIMOVIT) QUE ADJUDICA EL PROCESO DE COMPARACIÓN DE PRECIOS NÚM. FIMOVIT-CCC-CP-2026-0001 PARA “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL Y NORMATIVO DEL FIDEICOMISO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE (FIMOVIT)”.**

Siendo las once de la mañana (11:00 a.m.) del día veinticinco (25) del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026), en las oficinas del FIMOVIT, Av. Gustavo Mejía Ricart Núm. 81, Torre Corporativa OV, Piso 8, Suite 801, Piantini, Distrito Nacional, República Dominicana, se reunió el pleno del Comité de Contrataciones Públicas, debidamente conformado por el Licenciado **LUIS R. CALDERÓN ROMERO**, Director del Fondo de Estabilización Tarifaria (FET) del FIMOVIT, quien actúa en representación del Sr. **RICARDO ROQUES PÉREZ**, Director Ejecutivo del FIMOVIT y Presidente de este Comité, el Licenciado **MIKY ANT. GÓMEZ TIBURCIO**, Director Administrativo y Financiero del FIMOVIT y Miembro de este Comité, la Licenciada **ENA I. ORTEGA LAJARA**, Directora Jurídica del FIMOVIT y Miembro de este Comité, el Ingeniero **FAURIN CAMACHO PEÑA**, Encargado de Planificación y Desarrollo del FIMOVIT y Miembro de este Comité, y el Licenciado **RAMÓN LÓPEZ ÁLVAREZ**, Encargado de Comercialización y Comunicaciones del FIMOVIT, Miembro de este Comité en calidad de equivalente al responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública, para conocer lo siguiente:

**AGENDA**

1. Verificar la existencia del quórum reglamentario para la celebración de la reunión.
2. Conocer y decidir, según proceda, sobre el Informe Definitivo de Evaluación Económica y Recomendación de Adjudicación, preparado por los peritos designados para el Proceso de Comparación de Precios para la Contratación del Servicio de Consultoría para el Fortalecimiento Organizacional y Normativo del Fideicomiso de Movilidad y Transporte (FIMOVIT).
3. Conocer y decidir sobre la adjudicación del Proceso de Comparación de Precios para la Contratación del Servicio de Consultoría para el Fortalecimiento Organizacional y Normativo del Fideicomiso de Movilidad y Transporte (FIMOVIT).
4. Instruir a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones (UOCC) del FIMOVIT notificar el presente acto al oferente adjudicado.

**CONSIDERANDO (1):** Que conforme se establece en el Acta de Reunión Núm. 02-2026 de este Comité, celebrada en fecha siete (07) del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026), se aprobó el inicio del Proceso de Comparación de Precios para la **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL Y NORMATIVO DEL FIDEICOMISO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE (FIMOVIT)**, referencia Núm. FIMOVIT-CCC-CP-2026-0001,



conforme a las disposiciones de la Ley Núm. 47-25, de Contrataciones Públicas, y el Reglamento Interno de Compras y Contrataciones del FIMOVIT.

**CONSIDERANDO (2):** Que conforme se establece en el Acta de Reunión Núm. 02-2026 de este Comité, celebrada en fecha siete (07) del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026), se designaron como peritos responsables de la redacción de los términos de referencia/pliego de condiciones del proceso, de la evaluación de las ofertas presentadas por los oferentes/proponentes y de la rendición de los informes correspondientes al Comité de Contrataciones Públicas, a los señores Luis Núñez, en calidad de perito técnico, Félix Arias, en calidad de perito financiero, y Rhoanna Pichardo, en calidad de perito legal.

**CONSIDERANDO (3):** Que conforme se establece en el Acta de Reunión Núm. 03-2026 de este Comité, celebrada en fecha trece (13) del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026), se aprobaron los términos de referencia/pliego de condiciones elaborados por los peritos designados y se tomó conocimiento de la Certificación de Apropiación de Fondos emitida por Fiduciaria Reservas, de fecha trece (13) del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026).

**CONSIDERANDO (4):** Que mediante el Acta de Reunión Núm. 04-2026 de este Comité, celebrada en fecha veintidós (22) del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026), se aprobó la enmienda Núm. 01-2026 a los términos de referencia/pliego de condiciones, en la cual se procede a modificar: : i) el numeral 2.4, correspondiente a las Condiciones de Pago; ii) numeral 2.5, correspondiente al Cronograma de la Comparación de Precios; iii) el numeral 2.14, correspondiente a la Presentación de Propuestas Técnicas y Económicas “Sobre A” y “Sobre B”; y, iv) el numeral 3.4.3, correspondiente a la Tercera Fase de los Criterios de Evaluación.

**CONSIDERANDO (5):** Que en fecha veintiocho (28) del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026), tuvo lugar, en las oficinas del FIMOVIT, la recepción de los Sobres A y B de los diferentes oferentes interesados en participar en el procedimiento Referencia núm. **FIMOVIT-CCC-CP-2026-0001**, y la apertura de la oferta técnica (Sobre A), conforme se establece en el Acto Auténtico núm. 163/2026, instrumentado por la Dra. Petra Rivas Herasme, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, matrícula núm. 4434, en el cual se indica que los oferentes que presentaron propuestas para el referido proceso fueron las sociedades comerciales i) MANAGEMENT CONSULTING GROUP MCG, S.R.L., con Registro Nacional de Contribuyente (RNC) núm. 1-22-01214-1; ii) SUPREMA QUALITAS, S.R.L., con Registro Nacional de Contribuyente (RNC) núm. 1-24-00404-7; y iii) HVOLQUEZ CONSULTING SERVICES, S.R.L., con Registro Nacional de Contribuyente (RNC) núm. 1-32-90556-3. Cabe indicar que las ofertas fueron presentadas de manera física y que se constató que los Sobres B estaban debidamente cerrados, procediendo la Notario Público actuante a sellarlos y rubricarlos en ambos lados y entregarlos en custodia a la Dirección Legal y Miembro de este Comité, la Lcda. Ena I. Ortega Lajara, para su apertura y lectura, en la fecha indicada en el cronograma de actividades establecido en el pliego de condiciones y su enmienda núm. 01-2026.



**CONSIDENRADO (6):** Que mediante el Acta de Reunión Núm. 05-2026 de este Comité, celebrada en fecha treinta (30) del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026), se aprobó el informe preliminar de evaluación técnica, emitido en fecha treinta (30) del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026) por los peritos designados, estos son el perito técnico Luis Núñez, Analista de Planificación y Desarrollo del FIMOVIT, el perito financiero Félix Arias, Encargado de Contabilidad del FIMOVIT, y el perito legal Rhoanna Pichardo, Analista Jurídica, y se ordenó a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones (UOCC) del FIMOVIT notificar a los oferentes las subsanaciones indicadas en dicho informe.

**CONSIDERANDO (7):** Que en fecha treinta (30) del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026), fueron notificadas vías correo electrónico las circulares de errores u omisiones de tipo o naturaleza subsanable a los oferentes: i) MANAGEMENT CONSULTING GROUP MCG, S.R.L., con Registro Nacional de Contribuyente (RNC) núm. 1-22-01214-1; ii) SUPREMA QUALITAS, S.R.L., con Registro Nacional de Contribuyente (RNC) núm. 1-24-00404-7; y iii) HVOLQUEZ CONSULTING SERVICES, S.R.L., con Registro Nacional de Contribuyente (RNC) núm.132-90556-3; los cuales, a su vez, procedieron a remitir a este FIMOVIT, en físico, diversas documentaciones, a fin de dar respuesta a los requerimientos que les fueron realizados.

**CONSIDERANDO (8):** Que mediante el Acta de Reunión Núm. 06-2026 de este Comité, celebrada en fecha seis (06) del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026), fue aprobado el Informe Definitivo de Evaluación Técnica del Procedimiento, emitido en fecha seis (06) del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026) por los peritos designados, estos son el perito técnico Luis Núñez, Analista de Planificación y Desarrollo del FIMOVIT, el perito financiero Félix Arias, Encargado de Contabilidad del FIMOVIT, y el perito legal Rhoanna Pichardo, Analista Jurídica, conforme el cual quedaron habilitadas para la apertura del Sobre B las sociedades comerciales i) MANAGEMENT CONSULTING GROUP MCG, S.R.L., con Registro Nacional de Contribuyente (RNC) núm. 1-22-01214-1; ii) SUPREMA QUALITAS, S.R.L., con Registro Nacional de Contribuyente (RNC) núm. 1-24-00404-7; y iii) HVOLQUEZ CONSULTING SERVICES, S.R.L., con Registro Nacional de Contribuyente (RNC) núm.132-90556-3.

**CONSIDERANDO (9):** Que en fecha ocho (08) del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026), tuvo lugar, en las oficinas del FIMOVIT, el acto de apertura de las ofertas económicas (Sobre B) de los oferentes habilitados en el procedimiento Referencia núm. **FIMOVIT-CCC-CP-2026-0001**, conforme se establece en el Acto Auténtico núm. 185/2026, instrumentado por la Dra. Petra Rivas Herasme, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, matrícula núm. 4434, en el cual se indica que: i) MANAGEMENT CONSULTING GROUP (MCG), S.R.L., con Registro Nacional de Contribuyente (RNC) número 1-22-01214-1, presentó su oferta económica por un valor de CUATRO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$4,050,000.00), y una certificación emitida en fecha 15 por abril del 2026 mediante la cual se indica que dicha sociedad es una empresa pequeña y cumple con todos los requisitos sobre el régimen regulatorio para desarrollo y competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES); ii) SUPREMA

F. J.

L. C.

L. C.

L. C.

U. G.



QUALITAS, S.R.L., con Registro Nacional de Contribuyente (RNC) número 1-24-00404-7, presentó su oferta económica por un monto de CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$5,950,000.00), con una garantía de seriedad de la oferta emitida por la COMPAÑÍA DOMINICANA DE SEGUROS, por un valor de CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$59,500.00), con vigencia del veintisiete (27) de abril del año dos mil veintiséis (2026) hasta el veintiséis (26) de abril del año dos mil veintisiete (2027); iii) HVOLQUEZ CONSULTING SERVICES, S.R.L., con Registro Nacional de Contribuyente (RNC) número 1-32-90556-3, presentó su oferta económica por un valor de CINCO MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$5,310,000.00), con una garantía de seriedad de la oferta emitida por SEGUROS RESERVAS, por un valor de SESENTA Y CUATRO MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$64,000.00), con vigencia del veinticuatro (24) de abril hasta le veinticuatro (24) de junio del año dos mil veintiséis (2026). Cabe indicar que las ofertas fueron aperturadas de manera físicas, previo ser constatado que los Sobres B permanecieron cerrados, sellarlos y rubricarlos en ambos lados por Notario Público actuante, en custodia a la Dirección Legal y Miembro de este Comité, la Lcda. Ena I. Ortega Lajara.

**CONSIDERANDO (10):** Que durante el proceso de revisión realizado por los peritos designados a las ofertas económicas presentadas, se identificó que las sociedades comerciales MANAGEMENT CONSULTING GROUP (MCG), S.R.L. y HVOLQUEZ CONSULTING SERVICES, S.R.L., presentaron propuestas por debajo del umbral indicado en la Resolución núm. PNP-04-2024 respecto al presupuesto establecido en el Pliego de Condiciones y su Enmienda núm. 01-2026, advirtiéndose la posibilidad de ser no sustentables. En ese sentido, de conformidad con la Resolución núm. PNP-04-2024, la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones (UOCC) del FIMOVIT solicitó a dichos oferentes, mediante correo de fecha doce (12) del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026), una explicación que fundamente las Ofertas Económicas presentadas respectivamente.

**CONSIDERANDO (11):** Que en fecha catorce (14) del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026) fueron recibidas en las instalaciones físicas del FIMOVIT, las comunicaciones de las sociedades MANAGEMENT CONSULTING GROUP (MCG), S.R.L. y HVOLQUEZ CONSULTING SERVICES, S.R.L. en respuesta a las solicitudes de justificación de los precios expresados en sus respectivas ofertas.

**CONSIDERANDO (12):** Que mediante el Acta de Reunión Núm. 07-2026 de este Comité, celebrada en fecha dieciocho (18) del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026), se aprobó la enmienda Núm. 02-2026 al Pliego de Condiciones, del procedimiento de comparación de precios para la Contratación de Servicio de Consultoría para el Fortalecimiento Organizacional y Normativo del Fideicomiso de Movilidad y Transporte (FIMOVIT), respecto al numeral 2.5, correspondiente al Cronograma de la Comparación de Precios.

**CONSIDERANDO (13):** Que en fecha veintiuno (21) del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026) fue emitido el informe definitivo de evaluación económica y recomendación de adjudicación por los peritos designados, estos son el perito técnico Luis Núñez, Analista de Planificación y



Desarrollo del FIMOVIT, el perito financiero Félix Arias, Encargado de Contabilidad del FIMOVIT, y el perito legal Rhoanna Pichardo, Analista Jurídica.

**CONSIDERANDO (14):** Que, luego de aprobar, en caso de que proceda, el informe definitivo de evaluación económica y recomendación de adjudicación, este Comité ordenará a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones (UOCC) del FIMOVIT la notificación de los resultados definitivos del proceso de referencia, según lo estipulado en la Ley Núm. 47-25, de Contrataciones Públicas, y el Reglamento Interno de Compras y Contrataciones del FIMOVIT.

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana.

**VISTA:** La Ley de Contrataciones Públicas Núm. 47-25, promulgada en fecha veintiocho (28) del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025) y con entrada en vigencia el veintiocho (28) del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026), que deroga y sustituye la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, del dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006).

**VISTO:** El Decreto núm. 52-26, que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas, de fecha veintiocho (28) del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

**VISTO:** El Reglamento Interno de Compras y Contrataciones del FIMOVIT, de fecha cuatro (4) del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025), aprobado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) mediante la Resolución Núm. DGCP-DG-PROCESP-02-2025.

**VISTA:** La Resolución Núm. PNP-03-2026, de fecha veinticinco (25) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), contentiva de los umbrales topes para la determinación de la modalidad de selección de los procedimientos de contratación pública, correspondiente al año 2026.

**VISTA:** La Resolución Núm. PNP-04-2024, de fecha quince (15) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), que establece pautas generales para identificar ofertas no sustentables por presentar precios anormalmente bajos en los procedimientos de contratación pública y establece rangos porcentuales mínimos permitidos.

**VISTAS:** Las demás Resoluciones, Normas y Políticas emitidas por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), en su calidad de órgano rector del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas;



**VISTA:** El Acta de Reunión Núm. 02-2026 de este Comité, celebrada en fecha siete (07) del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026), que aprueba el procedimiento de comparación de precios Núm. **FIMOVIT-CCC-CP-2026-0001**, así como designa a los peritos para la **Contratación de Servicio de Consultoría para el Fortalecimiento Organizacional y Normativo del Fideicomiso de Movilidad y Transporte (FIMOVIT)**.

**VISTA:** El Acta de Reunión Núm. 03-2026 de este Comité, celebrada en fecha trece (13) del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026), que aprueba los términos de referencia/pliego de condiciones elaborados por los peritos designados y toma conocimiento de la Certificación de Apropiación de Fondos emitida por Fiduciaria Reservas, de fecha trece (13) del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026).

**VISTA:** La convocatoria al procedimiento de comparación de precios Núm. **FIMOVIT-CCC-CP-2026-0001**, así como designa a los peritos para la **Contratación de Servicio de Consultoría para el Fortalecimiento Organizacional y Normativo del Fideicomiso de Movilidad y Transporte (FIMOVIT)**.

**VISTA:** El Acta de Reunión Núm. 04-2026 de este Comité, celebrada en fecha veintidós (22) del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026), que aprueba la enmienda Núm. 01-2026 a los términos de referencia/pliego de condiciones del procedimiento de comparación de precios Núm. **FIMOVIT-CCC-CP-2026-0001**, para la **Contratación de Servicio de Consultoría para el Fortalecimiento Organizacional y Normativo del Fideicomiso de Movilidad y Transporte (FIMOVIT)**.

**VISTA:** El Acta de Reunión Núm. 05-2026 de este Comité, celebrada en fecha treinta (30) del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026), que aprueba el informe preliminar de evaluación técnica, emitido por los peritos para el procedimiento de comparación de precios Núm. **FIMOVIT-CCC-CP-2026-0001**, para la **Contratación de Servicio de Consultoría para el Fortalecimiento Organizacional y Normativo del Fideicomiso de Movilidad y Transporte (FIMOVIT)**.

**VISTO:** El Acto Auténtico Núm. 163/2026, de fecha veintiocho (28) del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026), instrumentado por la Dra. Petra Rivas Herasme, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional.

**VISTA:** El Acta de Reunión Núm. 06-2026 de este Comité, celebrada en fecha seis (06) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026), que aprueba el Informe Definitivo de Evaluación Técnica del Procedimiento, de fecha seis (06) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026), emitido por los peritos para el procedimiento de comparación de precios Núm. **FIMOVIT-CCC-CP-2026-0001**, para la **Contratación de Servicio de Consultoría para el Fortalecimiento Organizacional y Normativo del Fideicomiso de Movilidad y Transporte (FIMOVIT)**, y habilita la apertura del Sobre B para las sociedades comerciales i) MANAGEMENT CONSULTING GROUP MCG, S.R.L., con Registro Nacional de Contribuyente (RNC) núm. 1-22-01214-1; ii) SUPREMA QUALITAS, S.R.L., con Registro



Nacional de Contribuyente (RNC) núm. 1-24-00404-7; y iii) HVOLQUEZ CONSULTING SERVICES, S.R.L., con Registro Nacional de Contribuyente (RNC) núm.132-90556-3.

**VISTO:** El Acto Auténtico Núm. 185/2026, de fecha ocho (08) del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026), instrumentado por la Dra. Petra Rivas Herasme, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional.

**VISTO:** El informe preliminar de evaluación económica, emitido por los peritos designados, estos son el perito técnico Luis Núñez, Analista de Planificación y Desarrollo del FIMOVIT, el perito financiero Félix Arias, Encargado de Contabilidad del FIMOVIT, y el perito legal Rhoanna Pichardo, Analista Jurídica, para el procedimiento de comparación de precios núm. FIMOVIT-CCC-CP-2026-0001, para la Contratación de Servicio de Consultoría para el Fortalecimiento Organizacional y Normativo del Fideicomiso de Movilidad y Transporte (FIMOVIT), de fecha once (11) del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026).

**VISTOS:** Los correos electrónicos de fecha doce (12) del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026), mediante los cuales la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones (UOCC) del FIMOVIT le solicita a las sociedades Management Consulting Group (MCG), S.R.L. y Hvolquez Consulting Services, S.R.L., la justificación de la oferta económica presentada.

**VISTAS:** Las respuestas suministradas por los oferentes Management Consulting Group (MCG), S.R.L. y Hvolquez Consulting Services, S.R.L., respecto a la justificación del precio de las ofertas presentadas, depositada en físico en las oficinas del FIMOVIT, en fecha catorce (14) del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026).

**VISTA:** El Acta de Reunión Núm. 07-2026 de este Comité, celebrada en fecha dieciocho (18) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026), que aprueba la Enmienda Núm. 02-2026 a los términos de referencia/pliego de condiciones del procedimiento de comparación de precios Núm. **FIMOVIT-CCC-CP-2026-0001**, para la **Contratación de Servicio de Consultoría para el Fortalecimiento Organizacional y Normativo del Fideicomiso de Movilidad y Transporte (FIMOVIT)**, específicamente el numeral 2.5, correspondiente al Cronograma del proceso.

**VISTO:** El informe definitivo de evaluación económica y recomendación de adjudicación, emitido por los peritos designados, estos son el perito técnico Luis Núñez, Analista de Planificación y Desarrollo del FIMOVIT, el perito financiero Félix Arias, Encargado de Contabilidad del FIMOVIT, y el perito legal Rhoanna Pichardo, Analista Jurídica, para el procedimiento de comparación de precios núm. FIMOVIT-CCC-CP-2026-0001, para la Contratación de Servicio de Consultoría para el Fortalecimiento Organizacional y Normativo del Fideicomiso de Movilidad y Transporte (FIMOVIT), de fecha veintiuno (21) del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026).



Por los motivos anteriormente expuestos y vistas las disposiciones antes indicadas, este Comité de Contrataciones Públicas:

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMITIR** la existencia del quórum reglamentario y, por consiguiente, **DECLARAR** como buena y válida la reunión convocada, tras verificarse la regularidad de la convocatoria y comprobarse la presencia de los miembros que suscriben este acto.

**SEGUNDO: APROBAR** el informe definitivo de evaluación económica y recomendación de adjudicación, de fecha veintiuno (21) del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026), emitido por los peritos designados, estos son el perito técnico Luis Núñez, Analista de Planificación y Desarrollo del FIMOVIT, el perito financiero Félix Arias, Encargado de Contabilidad del FIMOVIT, y el perito legal Rhoanna Pichardo, Analista Jurídica, para el procedimiento de comparación de precios Núm. **FIMOVIT-CCC-CP-2026-0001**, para la **Contratación de Servicio de Consultoría para el Fortalecimiento Organizacional y Normativo del Fideicomiso de Movilidad y Transporte (FIMOVIT)**, conforme a las disposiciones de la Ley Núm. 47-25, de Contrataciones Públicas, su Reglamento de Aplicación y el Reglamento Interno de Compras y Contrataciones del FIMOVIT, el cual forma parte integral de la presente acta, y cuyas conclusiones rezan de la siguiente forma:

(...)

**Primero.** *El procedimiento de Comparación de Precios núm. **FIMOVIT-CCC-CP-2026-0001** fue evaluado en sus fases legal, financiera, técnica y económica, conforme a los criterios, metodologías y ponderaciones establecidos en el Pliego de Condiciones, garantizando la objetividad, imparcialidad y transparencia del proceso.*

**Segundo.** *De los tres (3) oferentes habilitados para la apertura de sus propuestas económicas **MANAGEMENT CONSULTING GROUP, S.R.L.**, **HVOLQUEZ CONSULTING SERVICES, S.R.L.** y **SUPREMA QUALITAS, S.R.L.** fueron requeridas aclaraciones económicas a **MANAGEMENT CONSULTING GROUP, S.R.L.** y **HVOLQUEZ CONSULTING SERVICES, S.R.L.**, cuyos precios ofertados presentaban disminuciones superiores al quince por ciento (15%) respecto al presupuesto base del proceso.*

**Tercero.** *Como resultado del análisis de las aclaraciones económicas recibidas, los peritos evaluadores determinaron que la aclaración presentada por **MANAGEMENT CONSULTING GROUP, S.R.L.** no logró desvirtuar suficientemente la presunción de oferta económica no sustentable o temeraria, al no aportar evidencia suficiente, objetiva y trazable que permitiera verificar que los diecisiete (17) entregables requeridos se encontraban cubiertos técnica y financieramente dentro del precio ofertado. En consecuencia, dicha oferta no fue considerada para la evaluación económica definitiva.*

*f.v.*

*cc*

*[Signature]*

*se*

*M.g.*



**Cuarto.** La aclaración económica presentada por **HVOLQUEZ CONSULTING SERVICES, S.R.L.** resultó suficiente para sustentar razonablemente la viabilidad económica, técnica y operativa de su propuesta, al permitir verificar la estructura de costos, la dedicación del equipo consultor, la cobertura financiera de los diecisiete (17) entregables por hitos, los gastos operativos, el margen de utilidad y los factores de eficiencia alegados. En consecuencia, dicha oferta se mantuvo habilitada dentro de la evaluación económica definitiva.

**Quinto.** La oferta económica presentada por **SUPREMA QUALITAS, S.R.L.** reflejó una disminución de siete punto cero tres por ciento (7.03%) respecto al presupuesto base, por lo que no superó el umbral que requería aclaración económica y se mantuvo habilitada para la evaluación definitiva.

**Sexto.** Aplicada la metodología de evaluación económica sobre las ofertas habilitadas, **HVOLQUEZ CONSULTING SERVICES, S.R.L.** obtuvo el puntaje económico máximo de cien (100) puntos, equivalente a veinte (20) puntos ponderados, por constituir la oferta económica de menor monto entre las propuestas habilitadas.

**Séptimo.** Aplicada la metodología de evaluación combinada, **HVOLQUEZ CONSULTING SERVICES, S.R.L.** obtuvo la mayor puntuación total del proceso, equivalente a **cien sobre cien (100.00/100.00) puntos**, resultado de la combinación del máximo puntaje técnico ponderado y el máximo puntaje económico ponderado. En segundo lugar, se ubicó **SUPREMA QUALITAS, S.R.L.**, con una puntuación total de **ochenta y dos punto ochenta y cinco sobre cien (82.85/100.00) puntos**.

**TERCERO:** En consecuencia, **ADJUDICAR** el procedimiento de comparación de precios núm. FIMOVIT-CCC-CP-2026-0001, para la **Contratación de Servicio de Consultoría para el Fortalecimiento Organizacional y Normativo del Fideicomiso de Movilidad y Transporte (FIMOVIT)**, en virtud de lo establecido en el artículo 125 de la Ley Núm. 47-25, de Contrataciones Públicas, su Reglamento de Aplicación y el Reglamento Interno de Compras y Contrataciones del FIMOVIT a **HVOLQUEZ CONSULTING SERVICES, S.R.L.**, con Registro Nacional de Contribuyente (RNC) núm. 1-32-90556-3.

**CUARTO: ORDENAR** a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones (UOCC) del FIMOVIT a notificar el presente acto administrativo al oferente adjudicado, a través de medios físicos o electrónicos, en virtud de lo establecido en el artículo 126 de la Ley Núm. 47-25, de Contrataciones Públicas, y el artículo 125 de su Reglamento de Aplicación. Asimismo, **ORDENAR** a la Dirección Jurídica del FIMOVIT la elaboración del contrato correspondiente.

**QUINTO: ORDENAR** que la presente acta sea publicada en el portal institucional.



Concluida esta resolución se dio por terminada la sesión, dada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026).

**LIC. LUIS CALDERÓN ROMERO**

Director del Fondo de Estabilización Tarifaria (FET)

En representación del Lic. Ricardo Roques Pérez, Director Ejecutivo de FIMOVIT,  
Presidente del Comité

**LIC. MIKY ANTONIO GÓMEZ TIBURCIO**

Director Administrativo y Financiero  
Miembro

**LICDA. ENA INES ORTEGA LAJARA**

Directora Jurídica  
Miembro

**ING. FAURIN CAMACHO**

Encargado del Depto. Planificación y  
Desarrollo  
Miembro y Secretario

**LIC. RAMÓN LÓPEZ**

Encargado del Departamento de Gestión y  
Comercialización, equivalente al Responsable  
de la Oficina de Libre Acceso a la Información  
Pública  
Miembro